



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

## **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**

### **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

### **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 045 - 2026-CLAD/CDN-DN**

Lima, 02 de febrero de 2026

#### **VISTO:**

El informe N° 01-2026-CLAD/CEN, de 29 de enero de 2026, emitido por el Comité Electoral Nacional - CEN

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que, la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna–; de su *autonomía económica*;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 450-2025-CLAD-CDN/DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2026-2027 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante el informe N° 01-2026-CLAD/CEN, de 29 de enero de 2026, se informa que al cierre de la fecha de inscripción de candidatos para el proceso electoral del 2026-2027, no se ha presentado la inscripción de ninguna lista de candidatos al Consejo Directivo Regional, por lo que no habrá elecciones de dicho CORLAD;

Que, en ese contexto, es necesario adoptar las medidas que garanticen la continuidad y desarrollo de las actividades administrativas institucionales y servicios que presta el CORLAD a sus agremiados en su circunscripción, así como la organización y ejecución de las elecciones complementarias;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"14 de febrero Día del Administrador"

## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, mediante Resolución N° 042-2026-CLAD/CDN-DN se designó a los integrantes del Consejo Directivo Regional de **CORLAD MADRE DE DIOS** del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en sesión llevada a cabo el 20 de diciembre de 2025;

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.** – Dejar sin efecto los alcances de la Resolución Decanal Nacional N° 042-2026-CLAD/CDN-DN de fecha 30 de enero 2026.

**Artículo Segundo.** - Designar a los miembros integrantes del Consejo Directivo Regional del CORLAD MADRE DE DIOS, para el periodo 03 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, se detalla a continuación:

N°	Cargos	Nombres y Apellidos	REGUC	DNI
1	Decano Regional	Roberto Danilo Pérez Marroquin	08160	25003298
2	Vice Decano Regional	Jorge Eulogio Pérez Grately	06911	09949706
3	Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional	Modesto Paredes Acurio	20424	25304869
4	Director Regional de Información Científica y Tecnológica	Madeleyne Vargas Ramos	29522	70757932
5	Director Regional de Seguridad y Bienestar Social	Sherely Molero Quispe	43306	48501445
6	Director Regional Secretario	Wendy Lizbeth Raymundo Llascanoa	43309	76598174
7	Director Regional de Economía y Finanzas	Jesús Alberto Espinoza Quispe	43305	48179306
8	Director Regional de Imagen Institucional	Boris Abel Solorzano Mendoza	40412	44080163

**Artículo Tercero.** – Los integrantes del Consejo Directivo Regional de **CORLAD MADRE DE DIOS designado**, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22087, en el D.S. N° 020-2006-ED del 25 de Julio del 2006, en el Reglamento Interno y demás normas y disposiciones que emita el Consejo Directivo Nacional de acuerdo con su Ley.

**Artículo Cuarto.** – Publicar la presente resolución en la página web institucional y difundirla, dentro de la circunscripción correspondiente del mencionado CORLAD, para conocimiento de las Entidades y Organismos del Sector Público y Privado e Instituciones Educativas de Nivel Superior, así como de los respectivos miembros agremiados de su Orden.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Adm. **PRÓSPERO S. ROSALES ALVARADO**  
Reg. Unic. de Coleg.00103 DECANO NACIONAL – CLAD